



## Acuerdo del Consejo Universitario

22 de octubre de 2021  
**Comunicado R-328-2021**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)  
Decanas (os) de Facultad  
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado  
Directoras (es) de Escuelas  
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios  
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales  
Directoras (es) de Programas de Posgrados  
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

En atención a los puntos N° 1, 2, inciso a) y 3, les comunicamos los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión N° 6532, artículo 5, celebrada el 19 de octubre de 2021.

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-42-2021, referente al *Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley*.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la *Constitución Política* establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Los proyectos de ley con incidencia en las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica incluyen aquellos cuyo contenido vulnere los ejes: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o Hacienda Universitaria, 6) financiación del Estado. Sin embargo, existen otros proyectos que, aunque no se refieran a este ámbito de acción, tienen una trascendencia fundamental para la discusión nacional o son de interés institucional, de ahí la relevancia



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

**2021**  
BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-328-2021

Página 2 de 8

de que la Universidad exprese su criterio sobre el contenido de sus regulaciones.

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el año 2011, realizó un estudio respecto a la emisión del criterio institucional acerca de los proyectos de ley consultados<sup>1</sup>. Ese estudio tenía como finalidad aportar criterios para mejorar la eficacia y efectividad de este proceso. Del análisis realizado, se concluyó que la mayoría de proyectos consultados durante los años 2008, 2009 y 2010 no rozaban con la autonomía universitaria; además, en el trámite de algunos de estos no se consideró el criterio de la Institución, mientras que en otros casos el dictamen fue presentado de forma extemporánea debido al plazo que se da para emitir ese criterio institucional.
4. Entre 2019 y 2021, la Asamblea Legislativa solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre 340 proyectos de ley. De estos se tramitaron 112 en el 2019, 144 en el 2020 y, a setiembre de 2021, se han tramitado 74 criterios, para un total de 330 pronunciamientos durante el periodo mencionado. Actualmente, se encuentran en proceso 47 proyectos. Cabe señalar que, históricamente, la mayoría de los proyectos de ley consultados no tiene afectación a la autonomía universitaria<sup>2</sup>. Sin embargo, debido al interés institucional e impacto que pueda tener la iniciativa de ley, la Universidad igualmente se ha pronunciado en todos los casos y ha aportado ideas, propuestas, y ha remitido importantes criterios técnicos que han contribuido a la construcción de las leyes de la República y al beneficio de la sociedad.
5. Según el trámite de proyectos que se ha dado históricamente en el Consejo Universitario, la cantidad anual de pronunciamientos es significativa, esto implica una carga de trabajo importante tanto para el Consejo Universitario como para el equipo asesor encargado del análisis y elaboración de los dictámenes de esos proyectos y para las instancias universitarias a las que se les solicita criterios. Este comportamiento hace prever que la cantidad de pronunciamientos sobre proyectos de ley que se gestionarán en el Consejo Universitario se mantendrá, lo que representa un trabajo adicional para las instancias internas y externas al Consejo Universitario.
6. El estudio de cada proyecto de ley implica, entre otras cosas, realizar consultas a instancias universitarias especializadas, las cuales en la mayoría

<sup>1</sup>OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011.

<sup>2</sup>Según un estudio de la Oficina de Contraloría Universitaria *el alto porcentaje de proyectos de ley que se dictaminan por año y que no representa afectación a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad alcanzan un 60%* (OCU-R-108-2011, del 13 de junio de 2011).



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



de los casos remiten el criterio en tiempo para elaborar el dictamen. Sin embargo, en ocasiones, por la urgencia del asunto o por las cargas de trabajo propias de cada unidad de trabajo, no se remiten estos criterios, o ellos no se ajustan a los requerimientos para la elaboración del pronunciamiento.

7. Actualmente, la Rectoría dispone de una persona destacada en la Asamblea Legislativa, por lo que es conveniente aprovechar este vínculo y a la vez la experiencia y conocimiento de esta persona, con el propósito de que se dé seguimiento a proyectos de ley en trámite o que han sido o serán dictaminados, y obtener información actualizada sobre proyectos de interés cuando se requiera, fundamentalmente sobre los que tienen una afectación importante en la Universidad,
8. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011, aprobó el *procedimiento para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa*, con el propósito de hacer un uso óptimo de los recursos de este Órgano Colegiado.
9. El procedimiento de los proyectos de ley aprobado en el 2011 se encuentra desactualizado y no responde a la realidad con que se lleva a cabo el trámite de dichos proyectos. Asimismo, el formato de dictamen (cuadro) utilizado actualmente para la presentación en la mayoría de propuestas sobre proyectos de ley ya perdió vigencia, pues fue incorporado para atender una demanda de proyectos que se presentó en el año 2020<sup>3</sup>. Sin embargo, actualmente la cantidad de estas iniciativas es mucho menor, por lo que no se justifica mantener este formato. A la vez es conveniente, en la medida de lo posible, mantener una uniformidad en el formato de estos dictámenes y cumplir con requerimientos de accesibilidad de la información, lo cual no se alcanza con dicho formato. Con esto se pretende facilitar el análisis de estos proyectos por parte del plenario del Consejo Universitario y mejorar la eficacia, pertinencia y agilidad de la respuesta institucional.
10. El nuevo procedimiento pretende definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley y atender las solicitudes oportunamente, en el tanto las condiciones y circunstancias lo permitan, así como definir una presentación de dictamen que optimice el uso de los recursos y contribuya a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional en el plenario.

---

<sup>3</sup>Como se mencionó, en el 2020 se tramitaron un total de 144 Proyectos de Ley.





Comunicado R-328-2021

Página 4 de 8

11. El nuevo procedimiento establece las dimensiones para el análisis de los proyectos de ley, el trámite por seguir en la construcción del pronunciamiento institucional por parte de las instancias involucradas y los aspectos generales que deben ejecutarse para una adecuada implementación.

## ACUERDA

1. Derogar los procedimientos para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa, aprobados por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5569, artículo 4, del 1.º de setiembre de 2011.
2. Solicitar a la Rectoría que:
  - a) Realice un comunicado a las instancias universitarias sobre el procedimiento para el trámite de los proyectos de ley y señale la importancia de cumplir oportunamente con la remisión de los criterios en los plazos solicitados.
  - b) Informe trimestralmente al Consejo Universitario sobre proyectos de ley en la Asamblea Legislativa según sean: de interés institucional, por solicitud del Consejo Universitario o alguna de las personas miembros, y en forma anticipada a que se realice la consulta a la Universidad los proyectos que tengan una afectación importante para la Institución.
3. Aprobar el *Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley*, tal como aparece a continuación.

### 1. Procedimiento para el trámite de Proyectos de Ley

#### I. OBJETIVO

El objetivo del presente procedimiento es definir los mecanismos para analizar y elaborar el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los proyectos de ley discutidos o consultados por la Asamblea Legislativa, con el propósito de que el Órgano Colegiado atienda las solicitudes de manera eficaz y pertinente mediante un uso óptimo de los recursos disponibles y, así, contribuir a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



## II. DIMENSIONES DE ANÁLISIS PARA LOS PROYECTOS DE LEY

Para analizar un proyecto de ley, sea consultado por la Asamblea Legislativa o por interés de alguno de los miembros del Consejo Universitario, se establecen las siguientes categorías:

### a) Roces constitucionales

Si el proyecto de ley presenta implicaciones en la autonomía y en las competencias de la Universidad establecidas por la *Constitución Política*. La incidencia puede reflejarse en uno o varios de los siguientes ejes: 1) independencia de funciones, 2) capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, 3) capacidad jurídica plena para darse su propio gobierno, 4) capacidad jurídica plena para darse su propia organización, 5) patrimonio propio o hacienda universitaria, 6) financiación del Estado.

### b) Interés institucional o nacional

Si el propósito del proyecto de ley tiene implicaciones para la institucionalidad costarricense y para el Estado social de derecho por alguna de las siguientes razones: establece o modifica legislación que posea un alcance nacional o esté relacionada con el sistema de educación superior, plantea reformas de carácter constitucional, establece o modifica derechos para la ciudadanía o la población, propone la creación de nuevas instituciones públicas o modifica la organización, estructura y competencias de las existentes; intenta solventar disyuntivas en materias propias del desarrollo socioeconómico, científico-tecnológico o ambiental, entre otras temáticas de relevancia para una discusión nacional.

### c) Criterio técnico-especializado

Si el proyecto aborda una temática específica relacionada con alguna unidad académica o unidad académica de investigación. Las temáticas que abordan estos proyectos pueden estar relacionadas con el establecimiento o modificación de las normas técnico-legales, la creación de asociaciones gremiales y profesionales de alguna de las disciplinas que imparte la Universidad y la creación de políticas institucionales especializadas, todas ellas relacionadas con las áreas del saber científico, humanístico, artístico y deportivo, pero sin que se



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

2021

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



llegue a afectar la autonomía universitaria.

### III. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS

Para el estudio de los proyectos de ley, se seguirá el procedimiento que se detalla a continuación:

La recepción: El proceso se inicia una vez recibida la solicitud de criterio institucional remitida por parte de la Rectoría, posterior a lo cual la Dirección del Consejo Universitario lo enviará a la Unidad de Estudios.

Trámite inicial y apertura del caso: La Unidad de Estudios del Consejo Universitario revisará los antecedentes del Proyecto, creará el caso para estudio y mediante la Dirección solicitará el criterio a la Oficina Jurídica. La Dirección determinará si corresponde solicitar criterio a la Oficina de la Contraloría Universitaria.

Análisis preliminar: Una vez recibido el criterio de la Oficina Jurídica, la persona encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios elaborará un análisis preliminar de los proyectos ingresados con una recomendación sobre las instancias a las que se les solicitará criterio especializado o si corresponde tramitarlo por medio de una comisión especial.

La sugerencia de trámite para cada proyecto de ley será presentada por la Dirección del Consejo Universitario al Órgano Colegiado. El plenario decidirá si acoge la recomendación sugerida o define un trámite diferente, de acuerdo con las dimensiones de análisis dispuestas en este procedimiento. Las instancias consultadas contarán con un periodo máximo de ocho días hábiles para remitir el criterio correspondiente, excepto proyectos en los que exista urgencia, en cuyo caso el plazo puede ser menor y será definido por la Dirección.

La Unidad de Estudios, en conjunto con la Rectoría, podrá realizar gestiones para conocer el estado de la solicitud de criterio. Además, la Rectoría podrá llevar a cabo las gestiones que estime pertinentes para que los criterios se remitan en el plazo establecido.

Trámite rápido: Cuando la Dirección del Consejo Universitario determine que el proyecto requiere de atención prioritaria, podrá gestionar la propuesta correspondiente en forma urgente para su remisión a la Asamblea Legislativa. También, podrá archivar de oficio aquellos proyectos



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



de ley que se encuentren en trámite pero que han sido dictaminados negativamente o archivados en la Asamblea Legislativa. En este caso, si existe una comisión designada para analizar el proyecto, se procederá al archivo solo con la aprobación de la persona que coordina dicha comisión.

Análisis y trámite del proyecto: La Unidad de Estudios analizará el caso y elaborará la Propuesta de Dirección, que podrá incluir uno o más proyectos de ley, según se requiera. La propuesta será presentada por la Dirección al plenario del Consejo Universitario y este, según lo estime pertinente, podrá incorporar cambios a la propuesta, de manera que el criterio vertido en el acuerdo se ajuste al interés institucional.

En todos los casos deberá mantenerse un formato de dictamen uniforme (véase en anexo, el formato estándar de dictamen y el detalle de cada apartado), salvo casos muy particulares que, por la importancia institucional, requieran la inclusión de otros apartados. En cuyo caso, previo visto bueno de dicha coordinación, el contenido y apartados podrán ajustarse de acuerdo con el tema o la urgencia del proyecto de ley, igualmente con la presentación de las observaciones recibidas, de manera que el formato sea el más preciso y adecuado para la discusión en el plenario.

Actualizaciones: La actualización de este procedimiento y el formato de dictamen que se utilice para elaborar la propuesta de proyecto de ley será definido por la coordinación de la Unidad de Estudios, según los requerimientos y necesidades que se presenten, y deberá informarse oportunamente a la Dirección del Consejo Universitario.

#### IV. ASPECTOS GENERALES

La persona responsable de proyectos de ley de la Unidad de Estudios informará a la Dirección del Consejo Universitario sobre el estado del trámite legislativo de los proyectos de ley que están listos para ser presentados ante el plenario del Órgano Colegiado, el cual los conocerá por medio de propuestas de Dirección o dictámenes de comisiones especiales y, una vez aprobado el acuerdo en firme, se comunicará a la Rectoría para que esta lo remita a la Asamblea Legislativa.

Cuando un proyecto roza la autonomía universitaria, aun cuando este haya sido archivado por la Asamblea Legislativa, el Consejo Universitario podrá remitir el criterio institucional para que conste en el expediente legislativo.



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Comunicado R-328-2021

Página 8 de 8

Las persona responsable de proyectos de ley de la Unidad de Estudios dará seguimiento al avance y el trámite legislativo de los proyectos asignados. Este seguimiento se realizará hasta que se apruebe el acuerdo por parte del plenario del Consejo Universitario y se comunique el respectivo criterio institucional. Para aquellos proyectos que tengan una afectación importante o incidan fuertemente en la autonomía, en coordinación con la Rectoría, se podrá dar seguimiento hasta su finalización en la Asamblea Legislativa.

Una vez aprobado en firme el respectivo acuerdo por parte del Consejo Universitario sobre el proyecto de ley, la Rectoría lo comunicará a la Asamblea Legislativa.

La Dirección del Consejo Universitario colocará en el sitio web la lista actualizada de los proyectos de ley que están en estudio; además, coordinará con la Rectoría un registro anticipado sobre los proyectos que se analizan en la Asamblea, que tengan afectación importante para la Universidad y serán consultados a la Universidad.

## V. RESPONSABILIDADES Y ACATAMIENTO

Es responsabilidad de las personas miembros del Órgano Colegiado y el personal universitario que intervenga en el trámite de proyectos de ley conocer acatar y aplicar este procedimiento.

### ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta  
Rector

SVZM

- C. M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Consejo Universitario  
Sra. Liz Marie Robles Hernández, Centro de Información y Servicios Técnicos, Consejo Universitario  
Archivo



Año de las Universidades Públicas  
por la conectividad como  
derecho humano universal

2021

BICENTENARIO DE LA  
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA